

HERMANAS CON STYLO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

213° y 164°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 124-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 13 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-51222

ESTE FOLIO PERTENECE A:

HERMANAS CON STYLO, C.A

Número de expediente: 454-51222

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO.- Yo, YUNEIDI DEL VALLE PACHECO DE SAPORITO, Venezolana mayor de edad, casada, domiciliada en Valera Estado Trujillo; Titular de la Cédula de Identidad N° V-16.738.821, y debidamente autorizado por la junta directiva de la Sociedad Mercantil HERMANAS CON STYLO, C.A. BAJO LA MODALIDAD PYMES., su Domicilio La Compañía tendrá su DOMICILIO PRINCIPAL Avenida Principal Casa Pasaje 1, Numero 35, Sector El Milagro Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera Estado Trujillo; ante Usted acudo con el debido respeto y acatamiento de ley y expongo: Consigno en este acto, para los fines de inscripción y registro, Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la mencionada compañía (PYMES), igualmente acompaño el Balance de Apertura que representa el capital social de la Compañía HERMANAS CON STYLO, y demás recaudos exigidos por la ley y solicito que me expida una (1) copia certificada de la correspondiente inscripción a los fines de su publicación en la ciudad de Valera a la fecha de su presentación.

YUNEIDI DEL VALLE PACHECO DE SAPORITO

N° V-16.738.821 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Viernes 27 de Octubre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ENEIDA PERNIA IPSA N.: 123700, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 124- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400227516. La Identificación se efectuó así: Yuneidi Del Valle Pacheco De Saporito C.I: V-16738821 Leslibert Andreina Barrios Quintero C.I: V-14719214 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: HERMANAS CON STYLO, C.A Número de expediente: 454-51222 CONST Nosotros, YUNEIDI DEL VALLE PACHECO DE SAPORITO, y LESLIBERT ANDREINA BARRIOS QUINTERO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-16.738.821 y V-14.719.214, casada la primera soltera la segunda, domiciliadas en el Municipio Valera Estado Trujillo; ante Usted, con el debido respeto, ocurrimos para exponer: Hemos convenido en constituir, como en efecto y mediante este documento lo hacemos, una Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima y con Modalidad PYME, que se registrará por el presente Documento Constitutivo, el cual fue elaborado con suficiente amplitud para que sirva a su vez, de Estatutos Sociales, entendiéndose que lo no previsto en él, se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y las Leyes que regulan la materia.- ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se denominará: HERMANAS CON STYLO C.A. BAJO LA MODALIDAD PYMES.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa tendrá su domicilio Avenida Principal Casa Pasaje 1, Numero 35, Sector El Milagro Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera Estado Trujillo, sin perjuicio que se establezca sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior por la sola decisión de la Junta Directiva.- ARTÍCULO TERCERO El objeto principal de la Empresa es todo lo relacionado a la Confección de Ropa de dama, caballeros y niños, confección de lencería, ropa íntima; y en general cualquier actividad de lícito comercio que se relacione con el objeto principal y que la Junta Directiva decida emprender de acuerdo con las circunstancias del momento en que esos bienes o servicios sean requeridos. ARTÍCULO CUARTO: La duración de la Compañía es de 50 años partir de la fecha de inscripción en la Oficina del Registro Mercantil respectiva, pudiendo prorrogar su duración, fusionarse o liquidarse antes del plazo, previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas y el cumplimiento de los formalidades de ley.-ARTÍCULO QUINTO: La Compañía girará con un capital CINCO MIL BOLIVARES (Bs.5.000,00); divididos y representado por CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de CINCUENTA BOLIVARES (Bs50,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios en la forma siguiente: La socia YUNEIDI DEL VALLE PACHECO DE SAPORITO, ya identificada, suscribe y paga la cantidad de SETENTA (70) acciones, con un valor Nominal de CINCUENTA BOLIVARES (Bs.50,00) que equivalen a la Cantidad de TRES MIL QUINIENTOS BOLIVARES (3.500,00 Bs); y La socia LESLIBERT ANDREINA BARRIOS QUINTERO, ya identificada, suscribe y paga la cantidad de TREINTA (30) acciones con un Valor Nominal de CINCUENTA BOLIVARES (Bs50,00) que equivalen a la cantidad de MIL QUINIENTOS BOLIVARES (1.500,00 Bs); representado conforme a Balance que se anexa. Y nosotros YUNEIDI DEL VALLE PACHECO DE SAPORITO, y LESLIBERT ANDREINA BARRIOS QUINTERO ya antes identificados, Por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas

y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito-ARTÍCULO SEXTO: La propiedad de las acciones se establece mediante su inscripción en el libro de Accionistas de la Compañía; igualmente se inscribirán en dicho libro, todos los traspasos de acciones, ya en propiedad, ya en garantía, firmando al efecto el cedente y el cesionario o su representante. ARTÍCULO SÉPTIMO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá todos los años, con el objeto de aprobar, improbar, o modificar el Balance General, con vista al Informe del Comisario. Dicha Asamblea se convocará dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. ARTÍCULO OCTAVO: La Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES del PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, por decisión de la asamblea general de socios: serán atribuciones del PRESIDENTE: El Presidente y Vicepresidente actuando en forma individual o conjunta tendrán los más amplios poderes de disposición o administración y podrán obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consienta. En consecuencia, podrán ejercer las siguientes atribuciones a) Convocar las Asambleas generales de Accionistas, sean ésta Ordinarias o extraordinarias; b) Controlar y supervisar la contabilidad de la compañía; c) Presentar anualmente a la Asamblea General de accionistas el Balance y un inventario sobre la administración y marcha de los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; de la Asamblea General de Accionistas; e) Elaborar el Informe General y el Balance que deberá presentarse a la Asamblea general Ordinaria de Accionistas; f) Decretar los dividendos y utilidades y su forma de repartirlas; g) Ejercer la representación legal de la Compañía. h) Nombrar factores y apoderados generales o especiales a los cuales se le podrán otorgar facultades que estimen convenientes, i) nombrar los Gerentes y empleados necesarios, j) fijar los gastos generales de la Administración; k) Acordar el empleo de los gastos de reserva, l) Recibir a nombre de la Compañía, valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza; m) Fijar los sueldos de los empleados de la Compañía; n) Ejercer la representación de la Compañía en todas las negociaciones con terceros, abrir cuentas bancarias, firmar, captar y endosar cheques, letras de cambio, pagares, u otros efectos de comercio, y en general cualquier otra función necesaria para la buena marcha de la compañía. Atribuciones del Vicepresidente: Decidir sobre todo acto comprar, vender, enajenar, o hacer cualquier contrato en que tenga interés la compañía, resolver sobre la adquisición de bienes muebles o inmuebles, celebrar y firmar toda clase de contratos públicos o privados podrá abrir, movilizar o cerrar cuentas bancarias corrientes o comerciales, retirar dinero, emitir, aceptar, avalar, endosar, obtener y movilizar prestamos, dar Cheques, protestar cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, firmar los libros o protocolos correspondientes; Solicitar, obtener y movilizar prestamos de cualquier naturaleza y de manera especial Créditos Bancarios o en cualquier otro organismo financiero para la compañía con garantía o sin ella, constituir apoderados judiciales, otorgándoles todas las facultades que consideren convenientes, nombrar y remover el personal de la Compañía; contratar personal y fijar su remuneración. ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta Directiva durará en sus funciones un periodo de Un (01) año a partir de la fecha de Registro del presente documento.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cada uno de los miembros de la junta Directiva depositará Cinco (5) acciones en la Caja Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las reuniones de las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, las reuniones Ordinarias se efectuarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Las Extraordinarias, cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran o cuando un grupo de accionistas, que representen por lo menos la tercera parte del capital, así lo pida. La Asamblea se considera válidamente constituida con el cien (100%) del capital de la empresa y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta, La Convocatoria a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicaciones de internet en la página Web de la Sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envió de dicho Instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no será necesaria si la totalidad del Capital Social se encuentra presente o representado en la reunión.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El ejercicio económico de la compañía estará comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que comenzará en el momento de su inscripción en el Registro Mercantil y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se hará el corte de cuentas y se procederá a elaborar el Balance General y la liquidación del ejercicio, procediéndose a separar de las utilidades, si las hubiere, un cinco por ciento (5%) destinado a la formación del fondo de reserva, el cual alcanzará el diez por ciento (10%) del Capital Social, así como a los apartados que fueren necesarios. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La Compañía tendrá un (1) Comisario, con las atribuciones establecidas en el Código de Comercio durante en sus funciones de un (1) año. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para integrar la Junta Directiva se designan los socios siguientes: PRESIDENTE: La socia YUNEIDI DEL VALLE PACHECO DE SAPORITO, ya identificada, VICEPRESIDENTE: La Socia LESLIBERT ANDREINA BARRIOS QUINTERO, ya identificado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: se acordó nombrar como Comisario a la Ciudadana: CIANIT CARRASQUERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-13.260.446, inscrita en el C.P.C, bajo el No. 113.664, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, por un periodo de UN (01) AÑO. Se autoriza plenamente YUNEIDI DEL VALLE PACHECO DE SAPORITO, y LESLIBERT ANDREINA BARRIOS QUINTERO ya antes identificados, para que realice todo lo concerniente a la Publicación y Registro de los presentes Estatutos. En Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación.

Los Solicitantes: Viernes 27 de Octubre de 2023, (FDOS.) Yuneidi Del Valle Pacheco De Saporito C.I:V-16738821 Leslibert Andreina Barrios Quintero C.I:V-14719214 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE **COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2023.4.44** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA